



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 06 de Marzo del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000015-2019/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N°112309-2018 de fecha 05 de octubre de 2018, presentado por la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero, identificada con DNI N° 47307446 y Registro Nacional de Arqueólogos N° DR-17113; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 16 del artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, mediante el inciso 2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; se estableció en el artículo 86 del Título XII que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el Expediente N°112309-2018 de fecha 05 de octubre de 2018, presentado por la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero, identificada con DNI N° 47307446 y Registro Nacional de Arqueólogos N° DR-17113; solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio de restos óseos y botánicos de la montaña" Temporada 2018; cuyo material arqueológico a estudiar se encuentra almacenado en el depósito de bienes culturales muebles a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas. No obstante, el proyecto contempla el traslado de los bienes culturales muebles para su análisis en el Laboratorio de Arqueobios en la ciudad de Trujillo;



Que, mediante Proveído N°901917-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas emitir opinión;

Que, mediante Proveído N° 900248-2018/DDC AMA/MC de fecha 12 de octubre de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas remitió a la Dirección General de Museos el Informe N°090011-2018/MEMP/ARQL°/DDC AMA/MC (11OCT2018), el cual señala que los bienes se encuentran en regular estado de conservación y la propuesta para el tratamiento de conservación es concordante con los objetivos y metodología de investigación planteados en el proyecto;

Que, mediante Memorando N° 900520-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas emitir opinión técnica respecto a la viabilidad del traslado de las colecciones para su análisis en el Laboratorio de Arqueobios ubicado en la ciudad de Trujillo; así como la pertinencia de una póliza de seguro “clavo a clavo”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando N° 900519-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad emitir opinión técnica indicando si dicho laboratorio reúne las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 900275-2018/DDC AMA/MC de fecha 05 de noviembre de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remitió el Informe N°090059-2018/MEMP/ARQL°/DDC AMA/MC de fecha 31 de octubre de 2018, el cual señala que es viable el traslado de los materiales arqueológicos para su análisis en el Laboratorio de Arqueobios ubicado en la ciudad de Trujillo y que no se requiere una póliza de seguro “clavo a clavo” debido a que los materiales solicitados no forman parte de una colección museable;

Que, mediante Informe N°453-2018-DDC-LIB/MC Exp. 121141-2018 de fecha 06 de diciembre de 2018 la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió el Informe N°3014-2018-JVP-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC de fecha 21 noviembre de 2018, el cual indica que la solicitud presentada mediante Expediente N°112309-2018 de fecha 05 octubre de 2018, no señala con exactitud el laboratorio donde se realizarán los análisis;

Que, mediante Oficio N° 900264-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Museos solicitó a la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero precisar la ubicación del laboratorio para el traslado y análisis de los bienes culturales muebles;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de enero de 2019 la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero remitió una Carta del laboratorio Arqueobios, el cual señala su disposición para realizar los análisis contemplados en el proyecto. No obstante, se evidenció que la dirección del laboratorio señalada en dicha Carta difería de la indicada en el correo electrónico;



Que, mediante Oficio N° 000013-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 07 de enero de 2019, la Dirección General de Museos solicitó a la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero precisar la ubicación del laboratorio;

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 enero de 2019 la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero remitió la información solicitada;

Que, mediante Memorando N° 000091-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 28 de enero de 2019, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad realizar la verificación del laboratorio e informar si cumple con las condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto;

Que, mediante Informe N°000067-2019-DDC LIB/MC Exp. 0000007849-2019 de fecha 22 de febrero 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad manifestó que el laboratorio Arqueobios cumple con las condiciones apropiadas para la realización del proyecto;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000033-2019/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 26 de febrero de 2019 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000018-2019-CVM/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 25 de febrero de 2019, concluye que la solicitud de autorización cumple con los requisitos señalados en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológico y con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la realización del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: “Estudio de restos óseos y botánicos de la montaña” Temporada 2018; el mismo que contempla el análisis de los restos faunísticos y botánicos recuperados durante la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica Wimba - Temporada 2016 (PAW-16), los mismos que actualmente se encuentran en el depósito de bienes culturales muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero, identificada con DNI N° 47307446 y Registro Nacional de Arqueólogos N° DR-17113, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Estudio de restos óseos y botánicos de la montaña” Temporada 2018 por un período de dos (02) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.



Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado de los materiales arqueológicos del Depósito de Bienes Culturales Muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, ubicado en el distrito y provincia de Chachapoyas; para su análisis en las instalaciones del Laboratorio Arqueobios, ubicado en la calle Martínez de Compañón N°430, bajo A - Urbanización San Andrés, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación los siguientes:

- Comprender la interacción entre la sierra y la selva a partir del análisis de restos materiales faunísticos y botánicos.
- Reconstruir la historia de ocupación prehispánica del sitio arqueológico de Wimba.
- Averiguar si existen evidencias de intercambio de plantas o animales con la selva baja.
- Averiguar si existen evidencias de intercambio de plantas o animales con la sierra alta.
- Establecer patrones y tipologías de preparación de alimentos.

Artículo 5º.- PRECISAR que la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6º.- DISPONER que la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, conforme a los objetivos indicados en el Proyecto e incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8º.- PRECISAR que, para el análisis especializado de radiocarbono (AMS) que se realizará en el extranjero, la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero deberá solicitar la autorización para realizar exportación de muestras arqueológicas con fines científicos, según lo dispuesto en el Título XIII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.

Artículo 9º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación, la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero deberá hacer entrega del material arqueológico debidamente inventariado y embalado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

Artículo 10º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad deberá remitir, a solicitud de la Dirección General de Museos, el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

Artículo 11º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas deberá remitir, a solicitud de la Dirección General de Museos, el informe técnico adjuntando una copia de las Actas de Entrega – Recepción de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 12º.- NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones Desconcentradas de Amazonas y La Libertad y a la licenciada Carol Michelle Rodríguez Romero, identificada con DNI N° 47307446 y Registro Nacional de Arqueólogos N° DR-17113, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.